

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Núm. 79 Año III - Legislatura I - 19 de junio de 1985

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 8/85, sobre la incorporación de la Real Academia de Medicina del distrito de Zaragoza al Consejo Asesor para la redacción del mapa sanitario de Aragón, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista. 1.395

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 11/85, sobre el canon de producción de energía eléctrica, presentada por el G.P. Socialista. 1.395

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Proposiciones de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón. 1.395

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2. Proposiciones de Ley

Rechazo de la toma en consideración por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley sobre la creación del Instituto de Aragón contra el desempleo, presentada por el Portavoz suplente del G.P. Mixto. 1.403

3.3. Proposiciones no de Ley

Desestimación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 9/85, sobre la problemática del transporte de viajeros interurbano en Aragón, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista. 1.403

Desestimación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 10/85, sobre declaraciones y actuaciones del Director General del ente público RTVE, presentada por el G.P. Mixto. 1.404

4. TEXTOS RETIRADOS

4.6. Preguntas

Retirada de la pregunta núm. 39/85, formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, sobre actuación de la Diputación General de Aragón en áreas territoriales específicas deprimidas. 1.404

5 OTROS DOCUMENTOS

5.6. Varios

Elección por el Pleno de las Cortes de los dos vocales del Consejo Social de la Universidad en representación de las Cortes de Aragón. 1.404

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.1. De Pleno

Acta de la Sesión Plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 9 de mayo de 1985. 1.405

Acta de la Sesión Plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 16 de mayo de 1985. 1.406

Acta de la Sesión Plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 23 de mayo de 1985. 1.408

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 8/85, sobre la incorporación de la Real Academia de Medicina del distrito de Zaragoza al Consejo Asesor para la redacción del mapa sanitario de Aragón, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su Sesión de los días 12 y 13 de junio de 1985, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 8/85, sobre la incorporación de la Real Academia de Medicina del distrito de Zaragoza al Consejo Asesor para la redacción del mapa sanitario de Aragón, ha aprobado lo siguiente:

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que incorpore a la Real Academia de Medicina del distrito de Zaragoza al Consejo Asesor para la redacción del Mapa Sanitario de Aragón.

Se ordena la publicación en su Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 11/85, sobre el canon de producción de energía eléctrica, presentada por el G.P. Socialista.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su Sesión de los días 12 y 13 de junio de 1985, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 11/85, sobre el canon de producción de energía eléctrica, ha aprobado lo siguiente:

1.- Ante la previsión efectuada por el Proyecto de Ley reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido de la desaparición del Canon sobre la producción de energía eléctrica, regulado por Ley 7/81 de 25 de marzo, las Cortes de Aragón expresan la necesidad de que se mantenga la cuantía de las asignaciones económicas para inversiones en Aragón correspondientes a los excedentes de producción eléctrica. La aplicación de las mencionadas asignaciones se determinará con el Programa de Desarrollo Regional que prestará especial atención a las zonas afectadas.

2.- Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que realice cuantas gestiones fueren necesarias ante el Gobierno de la Nación, para la consecución del mantenimiento de las mencionadas asignaciones.

Zaragoza, 14 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Propositiones de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

en su Boletín Oficial del Informe de la Ponencia designada por la Comisión Institucional, relativo a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

Zaragoza, 14 de mayo de 1985.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón, integrada por los Diputados D. Eugenio Benedicto Gracia, del G.P. Socialista; D. Rafael Zapatero González, del G.P. Popular; D. Juan A. Bolea Foradada, del G.P. Aragonés Regionalista, y D. José Luis Merino Hernández, del G.P. Mixto, ha estudiado con todo detenimiento la proposición de Ley aludida, así como las enmiendas presentadas a la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Proponiendo una Exposición de Motivos al texto de la proposición de Ley, se han presentado las enmiendas núm. 1, del G.P. Socialista, y núm. 2, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil. Sometidas a votación ambas enmiendas, es admitida la primera de ellas al votarla favorablemente el G.P. Socialista, y abstenerse los GG.PP. restantes. La enmienda núm. 2 es rechazada al apoyarla únicamente el G.P. Mixto, oponerse el G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista. En consecuencia, se incorpora como Exposición de Motivos el texto de la enmienda núm. 1, según figura en el anexo.

Artículo 1°.- No se ha presentado enmienda alguna, por lo que permanece el texto de la Proposición.

Artículo 2°.- Permanece el texto al rechazarse, por aplicación del artículo 92 del Reglamento de la Cámara, las enmiendas núm. 3, del G.P. Aragonés Regionalista, y núm. 4, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, al producirse empate entre el voto contrario del G.P. Socialista y favorable de los GG.PP. restantes.

Artículo 3°.- No se ha presentado enmienda alguna, por lo que permanece el texto de la Proposición.

Artículo 4°.- En relación con este artículo existen las enmiendas siguientes:

Enmienda núm. 5, del G.P. Aragonés Regionalista. Se rechaza por la oposición de los GG.PP. Socialista y Mixto, apoyándola los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista.

Enmienda núm. 6, del G.P. Socialista. Se retira.

Enmienda núm. 7, del G.P. Popular. No es admitida por la Ponencia al votarla en contra los GG.PP. Socialista y Mixto y hacerlo favorablemente los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista.

Con las enmiendas núm. 8, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, núm. 9, del G.P. Popular, y núm. 10, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, y el texto de la Proposición, se elabora por la Ponencia un texto de carácter transaccional de forma que el artículo 4° queda redactado como sigue:

Párrafo 1.- Igual que el texto de la Proposición.

Párrafo 2.- Igual que el texto de la Proposición sustituyendo la palabra "instrucción" por "instrucciones".

Párrafo 3.- "Gozará de cualesquiera prerrogativas que la legislación establezca".

Artículo 5°.- Permanece el texto de la Proposición al no haberse presentado ninguna enmienda.

Artículo 6°.- Respecto al artículo 6° existen las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 11, del G.P. Socialista. Se retira.

Enmienda núm. 12, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas, se rechaza, al votar a favor el G.P. Mixto y en contra los restantes.

Con la enmienda núm. 13, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, y el texto de la Proposición, se elabora por la Ponencia un texto de carácter transaccional de forma que al artículo 6° se incorpora un nuevo párrafo 5, que dice:

"5.- El Justicia velará por los intereses de los aragoneses residentes fuera de Aragón. Para ello, podrá celebrar los convenios a que se refiere este artículo o realizar cualesquiera actuaciones que considere necesarias."

Artículo 7°.- Con las enmiendas núm. 14, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, núm. 15, del G.P. Socialista, núm. 16, del Diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández, núm. 18, del G.P. Socialista, y el texto de la Proposición, se propone por la Ponencia a la Comisión Institucional un texto de carácter transaccional de forma que el artículo 7° queda redactado como sigue:

"Párrafo 1.- Igual que el texto de la Proposición.

Párrafo 2.- Abierto el proceso electoral conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de esta Ley, los Grupos Parlamentarios dispondrán del plazo de tres meses para efectuar sus propuestas de candidatos, dirigidas a la Comisión de Reglamento, Estatuto de los Diputados y Gobierno Interior. Cada Grupo Parlamentario no podrá proponer más que un candidato.

Párrafo 3.- Igual que el párrafo 3 de la enmienda núm. 14.

Párrafo 4.- Igual que el párrafo 4 de la enmienda núm. 14.

Párrafo 5.- Igual que el párrafo 5 de la enmienda núm. 14.

Párrafo 6.- Caso de no resultar elegido ningún candidato en primera votación se volverá a iniciar el procedimiento con nuevas propuestas de los Grupos Parlamentarios. Si celebradas tres votaciones en total, ninguno de los candidatos obtiene la mayoría requerida en este precepto, bastará para las siguientes votaciones la mayoría absoluta.

Párrafo 7.- Igual que el párrafo 7 de la Proposición."

Enmienda núm. 17, del G.P. Socialista. Es rechazada por aplicación del artículo 92 del Reglamento de la Cámara, al producirse empate por votarla a favor el G.P. enmendante y oponerse los restantes GG.PP.

Enmienda núm. 19, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil. Es admitida por unanimidad, por lo que el actual artículo 10° de la Proposición pasa a ser el nuevo artículo 7°.

Artículo 8°.- A este precepto se han presentado las enmiendas siguientes:

Enmiendas núms. 20 y 21, del G.P. Socialista. Son rechazadas ambas al producirse empate por votarlas a favor únicamente el G.P. enmendante y oponerse el resto.

Enmienda núm. 22, del G.P. Popular. No es admitida al votarla en contra los GG.PP. Socialista y Mixto, abstenerse el G.P. Aragonés Regionalista y apoyarla sólo el G.P. Popular.

Artículo 9°.- Tras retirarse la enmienda núm. 23, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, y la núm. 25, del G.P. Socialista, se admite por unanimidad la enmienda núm. 24, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, por lo que en el apartado b) del párrafo 1 deberá añadirse al final las palabras "... de éstos".

Artículo 10º.- Se retiran las enmiendas núm. 26, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, y núm. 29, del G.P. Popular, sometiéndose a votación la núm. 27, del G.P. Aragonés Regionalista, que es rechazada con el voto en contra del G.P. Socialista, la abstención del G.P. Mixto y los votos favorables de los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista, y la núm. 28, del Diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández, que igualmente rechaza la Ponencia al oponerse el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista y apoyarla únicamente el G. P. Mixto.

Artículo 11º.- Respecto a este artículo existen las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 30, del Diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández. No es admitida por la Ponencia al votarla en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista y apoyarla únicamente el G.P. Mixto.

Enmienda núm. 31, del G.P. Popular. Se retira.

Enmienda núm. 32, del G.P. Popular. Se rechaza con los votos contrarios de los GG.PP. Socialista y Mixto, la abstención del G.P. Aragonés Regionalista y el voto favorable del G.P. enmendante.

Enmienda núm. 33, del G.P. Popular. Se admite por unanimidad, por lo que el apartado h) del párrafo 1 del artículo 11 queda redactado como sigue:

“h) Por incumplimiento reiterado y grave de sus obligaciones”.

Enmienda núm. 34, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil. Admitida unánimemente por la Ponencia. En consecuencia, el párrafo 3 del artículo 11 dice:

“3. El resto de causas de cese del párrafo 1 de este artículo serán declaradas por el Presidente de las Cortes, que dará cuenta de las mismas al Pleno”

Artículo 12º.- Se admite por unanimidad la enmienda núm. 35, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, por lo que el artículo 15º de la Proposición queda incorporado como párrafo 2 de este artículo.

La enmienda núm. 36, del G.P. Socialista, queda rechazada por aplicación del artículo 92 del Reglamento de la Cámara, al votarla a favor el G.P. enmendante y en contra el resto.

Artículo 13º.- Permanece el texto de la Proposición al no haberse presentado enmienda alguna.

Artículo 14º.- Se admiten por unanimidad las enmiendas núm. 37, del G.P. Socialista, y núm. 38, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas, por lo que se traslada este artículo a continuación del artículo 26, y se numera con el dígito 3 el tercer párrafo del artículo.

Artículo 15º.- En concordancia con la enmienda núm. 35, se admite unánimemente la enmienda núm. 39, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, por lo que queda suprimido este artículo, que se incorpora como párrafo 2º del artículo 12º.

Artículo 16º.- En relación con este artículo se han presentado las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 40, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil. Se retira.

Enmienda núm. 41, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil. Se admite por la Ponencia al apoyarla los GG.PP.

Socialista, Aragonés Regionalista y Mixto, oponiéndose el G.P. Popular, por lo que en el párrafo 2 debe añadirse la frase:

“... y no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador”.

Enmienda núm. 42, del Diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández. Resulta igualmente admitida al reproducirse la votación anterior, por lo que al final del párrafo 3 se añadirá la frase siguiente:

“... o tres años desde que se produjo el hecho que motive la queja”.

Enmienda núm. 43, del G.P. Popular. Queda rechazada por aplicación del artículo 92 del Reglamento de las Cortes al producirse empate entre el voto contrario del G.P. Socialista y los votos favorables de los restantes GG..PP.

Artículo 17º.- A este artículo se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 44, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, y el texto de la Proposición se eleva a la Comisión un texto de carácter transaccional de forma que el párrafo 1 del artículo 17º, en su inicio, queda redactado como a continuación se indica:

“El Justicia de Aragón registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará.”

Enmienda núm. 45, del Diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández, es rechazada al votar a favor el G.P. Mixto, en contra el G.P. Socialista y abstenerse el resto.

Enmienda núm. 46, del Diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández, es admitida por unanimidad, por lo que en el párrafo 3 del artículo 17º se sustituye la palabra “irrogue” por la expresión “pueda irrogar”.

Enmienda núm. 47, del G.P. Socialista, se admite unánimemente, por lo que en el párrafo 5 se sustituye la expresión “personas que ejerciten quejas” por “personas que formulen quejas”.

Artículo 18º.- Al admitirse unánimemente la enmienda núm. 48, del G.P. Socialista, se añade una coma tras la expresión “determine su responsable”.

Artículo 19º, 20º, 21º y 22º.- Se mantienen en la redacción existente en la Proposición al no haberse presentado enmienda alguna a estos preceptos.

Artículo 23º.- Al admitirse unánimemente la enmienda núm. 49, del G.P. Popular, se añade al final del párrafo 2, tras “Ministerio Fiscal”, la frase siguiente:

“... si fueren susceptibles de constituir delito o falta”.

Artículo 24º.- Se admite por unanimidad la enmienda núm. 50, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, por lo que la palabra “principios” del párrafo 3, se sustituye por “fórmulas”.

La Ponencia admite, con los votos favorables de los GG.PP. Socialista, Popular y Aragonés Regionalista y la oposición del G.P. Mixto, la enmienda núm. 51, del G.P. Socialista, quedando redactado el párrafo 5 en la forma siguiente:

“En su informe anual a las Cortes, el Justicia destacará el sentido de sus resoluciones poniendo especial atención en el hecho de que fueran seguidas o no.”

Artículo 25º.- Se admite por unanimidad la enmienda núm. 52, del G.P. Socialista, por lo que la expresión “decida” se sustituye por “estime”, y “violenta” por “infringe”.

Las enmiendas núm. 53 y 54, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, son rechazadas ambas al oponerse todos los GG.PP. a excepción del G.P. Mixto.

Artículo 26°.- Se mantiene el texto de la Proposición al no haberse presentado enmienda alguna.

Con la enmienda núm. 55, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, la Ponencia propone a la Comisión Institucional un texto de carácter transaccional por el que se incorpora un nuevo artículo 27 con el texto siguiente:

“Los gastos efectuados o perjuicios materiales causados a los particulares que no hayan promovido la queja, al ser llamados a informar por el Justicia de Aragón, serán compensados con cargo a su presupuesto una vez justificados debidamente y en las cuantías que reglamentariamente se determine.”

Artículo 27°.- Se retira la enmienda núm. 56, del G.P. Socialista.

Artículo 28°.- Permanece el texto de la Proposición al no haberse presentado enmienda alguna.

Artículo 29°.- Queda retirada la enmienda núm. 57, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, permaneciendo el texto de la Proposición.

Artículo 30°.- Al admitirse unánimemente la enmienda núm. 58, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, se suprimen del apartado d) las palabras “en exclusiva”.

Artículo 31°.- Permanece el texto de la Proposición al retirarse la enmienda núm. 59, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil,

Artículos 32° y 33°.- Se mantiene el texto original al no haberse mantenido enmienda alguna a estos preceptos.

Artículo 34°.- Se retira la enmienda núm. 60, del G.P. Socialista, subsistiendo el texto de la Proposición.

Artículo 35°.- Permanece el texto de la Proposición al haberse rechazado las enmiendas núms. 61 y 62, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, con idéntico resultado: voto favorable del G.P. Mixto y voto en contra de los GG.PP. restantes.

Artículo 36° (nuevo).- Se incorpora este nuevo artículo al elaborarse por la Ponencia un texto de carácter transaccional con la enmienda n° 63, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, con la siguiente redacción:

“El Justicia de Aragón podrá presentar también informes extraordinarios cuando lo requiera la urgencia o la importancia de los hechos que motiven su intervención.”

Artículo 36°.- Permanece el texto al no haberse presentado enmienda alguna.

Artículo 37°.- Se mantiene el texto de la Proposición al rechazarse, con el voto en contra del G.P. Socialista, la abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista y el único voto favorable del G.P. Mixto, la enmienda núm. 64, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil.

Artículo 38°.- No se ha presentado ninguna enmienda, por lo que subsiste el texto de la Proposición.

DISPOSICION ADICIONAL

Con la enmienda núm. 65, del G.P. Socialista, se propone por la Ponencia un texto de carácter transaccional apoyado por los GG.PP. Socialista y Mixto y votado en contra por los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista, que dicen:

“La Mesa de las Cortes de Aragón, con el acuerdo de la Junta de Portavoces, aprobará un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Permanece el texto al no haberse presentado enmienda alguna.

Segunda: Subsiste la redacción original al rechazarse la enmienda núm. 66, del Diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández, por los votos contrarios de todos los GG.PP. salvo el G.P. Mixto.

Al rechazarse la enmienda núm. 67, del Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, por aplicación del artículo 92 del Reglamento al haberse producido empate entre el voto contrario del G.P. Socialista y el voto favorable de los restantes GG.PP., no se incorpora la nueva Disposición Transitoria propugnada en la enmienda.

Zaragoza, 13 de junio de 1985.

Los Diputados
EUGENIO BENEDICTO GRACIA
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
JUAN A. BOLEA FORADADA
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

*Proposición de Ley reguladora del
Justicia de Aragón.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los precedentes que pudieran buscarse a la figura constitucional del Defensor del Pueblo, el Justicia Mayor de Aragón ocuparía un puesto excepcional. Es cierto que experiencias modernas más próximas, como la del Ombudsman nórdico, han influido en la configuración y poderes del Defensor del Pueblo, pero la esencia de esta institución, la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, pertenece al mundo histórico-jurídico español en virtud de la existencia y práctica del Justicia aragonés.

La extraordinaria importancia de esta figura, su peso decisivo en el entramado institucional medio y moderno aragonés, es causa de que el Estatuto de Autonomía de Aragón coloque al Justicia entre los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma (arts. 33 y 34 del Estatuto).

La comprensión, sin embargo, de la naturaleza del sistema de gobierno de las Comunidades Autónomas que responde a los cánones del gobierno parlamentario, hace que el Justicia de Aragón se configure por esta Ley de forma diversa a lo que el respeto a los estrictos términos históricos impondría. No es posible, hoy, otorgar jurisdicción a órganos diversos a los Jue-

ces y Tribunales a quienes, por atribución constitucional, les incumbe juzgar y ejecutar lo juzgado. No puede ser, pues, el Justicia un juez, sino sólo un defensor de los derechos y libertades de los aragoneses frente a las posibles violaciones de la Administración Pública.

Esta misma incardinación constitucional hace que, en este ámbito, la competencia del Justicia deba limitarse a las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los Entes locales en las materias transferidas a la Comunidad, aunque se prevea la posibilidad de colaboración con el Defensor del Pueblo y otros Comisionados Parlamentarios Territoriales.

Pero, a su vez, la incidencia histórica de nuestro Justicia es la causa de que se le atribuyan otras dos competencias que exceden de las que la Constitución otorga al Defensor del Pueblo y los restantes Estatutos de Autonomía a otros Comisionados Parlamentarios Territoriales. Son éstas la defensa del Estatuto de Autonomía y la tutela y conservación del ordenamiento jurídico aragonés, con lo que el Justicia de Aragón es una institución singular y con perfiles muy característicos y perfectamente singularizables en el ordenamiento jurídico español.

La presente Ley regula minuciosamente las actuaciones que en estos ámbitos podrá realizar el Justicia y que están siempre presididas por la voluntad de preservar nuestro derecho y las competencias estatutarias y, a la vez, por la de no interferir en las competencias de otros poderes públicos, sean o no aragoneses.

En suma, con esta Ley, Aragón completa su estructura institucional y posibilita un desarrollo equilibrado de la vida jurídica y política de nuestra Comunidad Autónoma concediendo a los aragoneses la protección de una magistratura moral arropada por los mejores títulos de legitimidad históricos y estatutarios.

TITULO PRELIMINAR PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º.- El Justicia de Aragón es la Institución que tiene como misión, la protección y defensa de los derechos y libertades, individuales o colectivos, reconocidos en el Estatuto, la tutela del ordenamiento jurídico aragonés velando por su defensa y aplicación, y la defensa del Estatuto.

Artículo 2º.- 1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Justicia de Aragón podrá supervisar la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en la Diputación General de Aragón, así como la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica, dependientes de ella.

2. El Justicia de Aragón podrá también supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en todo lo que afecte a las materias transferidas a la Comunidad Autónoma.

3. Del mismo modo el Justicia de Aragón, en el cumplimiento de su misión, podrá dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración con sede en la Comunidad Autónoma.

Artículo 3º.- 1. El Justicia de Aragón es elegido por las Cortes de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo séptimo de esta ley.

2. El Justicia se relacionará con las Cortes a través de una de sus Comisiones. Igualmente, deberá presentar un informe anual a las Cortes sobre su actuación.

3. En cualquier momento el Justicia podrá relacionarse con la Comisión a que se refiere el párrafo anterior y ésta, de la misma forma, convocarle para que informe sobre asuntos de su competencia.

Artículo 4º.- 1. El Justicia de Aragón tendrá el tratamiento de Excelentísimo, en el protocolo de la Comunidad Autónoma ocupará el puesto inmediato al del Presidente de las Cortes y tendrá derecho a la asignación económica que se fije en la Ley de Presupuestos, acorde con la dignidad de su función.

2. No estará sujeto a mandato imperativo y no recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

3. Gozará de cualesquiera prerrogativas que la legislación establezca.

Artículo 5º.1. Todos los órganos y entes sujetos a la supervisión del Justicia de Aragón, están obligados a auxiliarle en sus investigaciones.

2. Si alguna autoridad o funcionario incumpliere esta labor de auxilio, el Justicia de Aragón lo pondrá en conocimiento de sus superiores jerárquicos y, si procediere, del Ministerio Fiscal. Igualmente, el Justicia incluirá este tipo de actuaciones en su informe anual a las Cortes de Aragón.

Artículo 6º.- 1. El Justicia de Aragón, para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 33.1 del Estatuto de Autonomía, cooperará con el Defensor del Pueblo y coordinará con él sus funciones.

2. En el marco de la legislación vigente, el Justicia de Aragón podrá celebrar convenios con el Defensor del Pueblo. Estos convenios se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y en el Boletín Oficial de Aragón y en ellos deberán constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las Administraciones a las que se refieran y las materias concretas a que afecten.
- b) Las facultades que pueda ejercer el Justicia de Aragón.
- c) El régimen de la relación con el Defensor del Pueblo.
- d) La duración del convenio.
- e) Los supuestos de denuncia de éste y las consecuencias de su inaplicación anticipada.

3. En cualquier caso el Justicia de Aragón, comunicará al Defensor del Pueblo las quejas relativas a la actividad de la Administración Pública del Estado en Aragón que se le presenten, dando cuenta de ello al autor de la queja.

4. El Justicia de Aragón podrá también celebrar los convenios a los que se refiere este artículo con las Instituciones semejantes de otras Comunidades Autónomas.

5. El Justicia velará por los intereses de los aragoneses residentes fuera de Aragón. Para ello, podrá celebrar los convenios a que se refiere este artículo o realizar cualesquiera actuaciones que considere necesarias.

TITULO I DEL NOMBRAMIENTO, CESE Y DE LAS CONDICIONES DEL JUSTICIA DE ARAGON

Artículo 7º (nuevo).- (Antes artículo 10º de la Proposición) Podrá ser elegido Justicia de Aragón cualquier persona que reúna las condiciones siguientes:

- a) Ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles y políticos.
- b) Gozar de la condición política de aragonés.
- c) Poseer la vecindad civil aragonesa.

Artículo 7º.- 1. El Justicia de Aragón será elegido en sesión plenaria de las Cortes de Aragón convocada al efecto.

2. Abierto el proceso electoral conforme a lo dispuesto en el párrafo 4, del artículo 11 de esta Ley, los Grupos Parlamentarios dispondrán del plazo de tres meses para efectuar sus propuestas de candidatos, dirigidas a la Comisión de Reglamento, Estatuto de los Diputados y Gobierno Interior. Cada Grupo Parlamentario no podrá proponer más que un candidato.

3. La Comisión, en el plazo máximo de un mes, remitirá a la Mesa de las Cortes el nombre de los candidatos que reúnan los requisitos a que se refiere la presente Ley.

4. La Mesa de las Cortes elevará al Pleno la lista de candidatos propuestos para proceder a su elección.

5. Para la designación del Justicia de Aragón será preciso el voto favorable de las tres quintas partes de los miembros de la Cámara.

6. Caso de no resultar elegido ningún candidato en primera votación se volverá a iniciar el procedimiento con nuevas propuestas de los Grupos Parlamentarios. Si celebradas tres votaciones en total, ninguno de los candidatos obtiene la mayoría requerida en este precepto, bastará para las siguientes votaciones la mayoría absoluta.

7. La duración del mandato del Justicia de Aragón será de cinco años.

Artículo 8º.- 1. El Justicia de Aragón electo, prestará, ante el Pleno de las Cortes en sesión convocada al efecto, promesa o juramento de acatar la Constitución, defender y proteger el Estatuto de Autonomía de Aragón, los derechos individuales y colectivos de los aragoneses, y de tutelar el Ordenamiento Jurídico aragonés.

2. El Justicia, en el plazo de treinta días, tomará posesión de su cargo ante la Mesa de las Cortes, en sesión conjunta con la Junta de Portavoces.

3. El Presidente de las Cortes acreditará con su firma el nombramiento del Justicia que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en el del Estado.

Artículo 9º.- 1. El cargo de Justicia de Aragón es incompatible con:

- a) Cualquier mandato representativo.
- b) La afiliación a partidos políticos, sindicatos de trabajadores, asociaciones empresariales o entidades dependientes de éstos.
- c) Cualquier cargo político o función administrativa.
- d) Cualquier actividad profesional, mercantil o laboral.
- e) Las carreras judicial y fiscal, o la pertenencia al Tribunal Constitucional.

2. Cuando concurra una causa de incompatibilidad en el electo, antes de tomar posesión deberá cesar en el cargo o actividad incompatibles o solicitar el pase a la situación de excedencia o a la que administrativamente, le corresponda. Si no lo hiciere en el plazo de treinta días tras la prestación de la promesa o juramento a que se refiere el artículo anterior, se entenderá que renuncia al nombramiento. Idénticos principios se aplicarán en el caso de incompatibilidad sobrevenida.

Artículo 10º.- (Ahora es el artículo 7º nuevo)

Artículo 11º.- 1. El Justicia cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa que deberá comunicar a la Mesa de las Cortes de Aragón.
- b) Por transcurso del plazo para el que fué elegido.
- c) Por fallecimiento.

d) Por pérdida de la condición política de aragonés.

e) Por pérdida de la vecindad civil aragonesa.

f) Por incapacidad declarada judicialmente o por inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos también declarada por sentencia firme.

g) Por condena por delito doloso establecida en sentencia firme.

h) Por incumplimiento reiterado y grave de sus obligaciones.

2. En el último de los supuestos previstos en el apartado anterior, el cese se decidirá por el Pleno de las Cortes de Aragón, por mayoría de las tres quintas partes, tras un debate al que podrá asistir el Justicia e intervenir en cualquier momento. La iniciativa para este debate corresponderá al Presidente de las Cortes, a dos Grupos Parlamentarios o a una quinta parte de los Diputados.

3. El resto de causas de cese del párrafo 1º de este artículo, serán declaradas por el Presidente de las Cortes que dará cuenta de las mismas al Pleno.

4. Producido el cese, en el plazo máximo de un mes, se iniciarán los trámites para el nombramiento del nuevo Justicia. En el caso de cese por transcurso del plazo, el Justicia continuará en sus funciones hasta que sea nombrado el nuevo Justicia.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES DEL JUSTICIA DE ARAGON

CAPITULO PRIMERO

De la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos.

Artículo 12º.- 1. Para la efectiva protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en el Estatuto de Autonomía, podrán dirigirse al Justicia de Aragón solicitándole que actúe en relación con la queja que formulen:

a) Las personas físicas o jurídicas que manifiesten un interés legítimo relativo al objeto de la queja. No será impedimento para este derecho la nacionalidad, la residencia, la minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión ni, en general, cualquier relación de sujeción o dependencia especiales de una administración o de un poder público.

b) Los Diputados de las Cortes de Aragón, las Comisiones de Investigación y, también, la que se encargue de las relaciones con el Justicia.

c) Los miembros de las Corporaciones Locales podrán solicitar la intervención del Justicia en su ámbito territorial.

2.- La correspondencia y otras comunicaciones que las personas privadas de libertad por el hecho de encontrarse en centros de detención, de internamiento o de custodia quieran tener con el Justicia de Aragón, gozarán de las garantías establecidas por la legislación vigente para la comunicación con Jueces y Tribunales.

Artículo 13º.- El Justicia de Aragón podrá actuar en la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 14º.- (Se traslada por la Ponencia como nuevo artículo 26 bis).

Artículo 15º.- (Suprimido por la Ponencia puesto que se ha incorporado como párrafo 2º, del artículo 12).

Artículo 16°.- 1. Las quejas o peticiones se presentarán en escrito firmado por el interesado, en el que se hará constar con la debida claridad los hechos en los que se basan, razonando aquellas y señalando las pruebas que puedan servir para fundamentarlas.

2. Todas las actuaciones del Justicia serán gratuitas para el interesado, y no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador.

3. No podrán presentarse quejas cuando hubiere transcurrido el plazo de un año desde que el afectado pudo conocer los hechos objeto de la misma, o tres años desde que se produjo el hecho que motive la queja.

4. Las actuaciones de oficio podrán iniciarse sin limitación de plazo.

Artículo 17°.- 1. El Justicia de Aragón registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso, lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, si a su entender hubiese alguna, y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. El Justicia no entrará en el examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si iniciada su tramitación se interpusiera demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre la problemática general, que, en su caso, se derive de la queja presentada.

3. El Justicia rechazará las quejas anónimas y podrá hacerlo respecto de aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación pueda irrogar perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

4. Las decisiones y resoluciones del Justicia no serán susceptibles de ningún tipo de recurso. Las quejas que se le formulen tampoco interrumpirán los plazos previstos para el ejercicio de las acciones procedentes en vía administrativa o jurisdiccional.

5. En cualquier caso se mantendrá en secreto el nombre de las personas que formulen quejas.

Artículo 18°.- Una vez admitida la queja o iniciado el expediente de oficio, el Justicia de Aragón adoptará las medidas de investigación que considere oportunas. Podrá dar cuenta al órgano administrativo, entidad o corporación afectada para que en el plazo que determine su responsable, le envíe un informe escrito sobre la cuestión suscitada.

Artículo 19°.- 1. Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Administración, en relación con la función que desempeñen, el Justicia de Aragón dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u organismo del que dependa.

2. Dentro del plazo máximo de quince días, el afectado responderá por escrito en relación con los hechos imputados, aportando los documentos y testimonios que considere oportunos.

3. A la vista de la contestación y documentos aportados, el Justicia podrá requerir al afectado para que comparezca a ampliar su información.

Artículo 20°.- El superior jerárquico o autoridad que prohiban al personal a su servicio responder a las requisitorias del Justicia, deberán manifestárselo mediante escrito motivado.

Artículo 21°.- 1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquél en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

Artículo 22°.- Las actuaciones que se practiquen durante una investigación se llevarán a cabo con reserva absoluta. El Justicia podrá, no obstante, incluir su contenido en el informe anual a las Cortes o en cualquiera de sus comunicaciones a la Comisión correspondiente.

Artículo 23°.- 1. El Justicia podrá hacer público el nombre de las autoridades, funcionarios o de los organismos públicos que obstaculizaren sus funciones. Igualmente podrá destacar este hecho en sus relaciones con las Cortes de Aragón.

2. Quienes impidieran la actuación del Justicia de cualquier forma podrán incurrir en responsabilidad penal. Para el esclarecimiento de ésta, el Justicia dará traslado de los hechos al Ministerio Fiscal si fueran susceptibles de constituir delito o falta.

3. Si el Justicia descubriera irregularidades en el funcionamiento de la Administración, lo pondrá en conocimiento del inmediato superior jerárquico y, en su caso, del Ministerio Fiscal.

Artículo 24°.- 1. El Justicia podrá formular a los organismos y autoridades afectados advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales.

2. Las resoluciones del Justicia no podrán, en ningún caso, modificar o anular actos o resoluciones administrativas.

3. Dentro de las sugerencias formuladas por el Justicia podrá encontrarse la proposición de fórmulas de conciliación o acuerdo para solventar un problema determinado.

4. Si la aplicación de una norma legítimamente acordada fuere la que condujere a resultados injustos o dañosos, el Justicia podrá recomendar su modificación o derogación.

5. En su informe anual a las Cortes, el Justicia destacará el sentido de sus resoluciones poniendo especial atención en el hecho de que fueran seguidas o no.

Artículo 25°.- Cuando el Justicia estime que una resolución de los Tribunales infringe el Estatuto de Autonomía en cuanto supone el desconocimiento de un derecho fundamental, lo pondrá en conocimiento del Defensor del Pueblo a efectos de la interposición, si procede, del correspondiente recurso de amparo.

Artículo 26°.- 1. De las resoluciones o del archivo de las actuaciones, el Justicia dará traslado al autor de la queja, al organismo afectado y a la persona o funcionario interesado, en su caso.

2. Cuando el inicio del expediente se haya debido a una petición parlamentaria, el Justicia se dirigirá al Diputado o a la Comisión correspondiente.

Artículo 26° bis.- 1. La actividad del Justicia no se interrumpirá en los casos en que las Cortes no estén reunidas o hubiere expirado su mandato.

2. En esos casos el Justicia podrá relacionarse con la Diputación Permanente.

3. En los supuestos de declaración de estados de excepción o de sitio se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

Artículo 27º (nuevo).- Los gastos efectuados o perjuicios materiales causados a los particulares que no hayan promovido la queja, al ser llamados a informar por el Justicia de Aragón, serán compensados con cargo a su presupuesto una vez justificados debidamente y en las cuantías que reglamentariamente se determinen.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA.

Artículo 27º.- 1. Cuando el Justicia estime que una Ley o disposición con fuerza de ley contradicen el Estatuto de Autonomía de Aragón o que una disposición, resolución o acto emanado de la autoridad de otra Comunidad o del Estado no respetan el orden de competencias establecido en la Constitución, el Estatuto o en la correspondiente Ley, se dirigirá inmediatamente a la Diputación General de Aragón o a las Cortes de Aragón, en su caso, instándoles a interponer el pertinente recurso de inconstitucionalidad o conflicto de competencia.

2. La Recomendación del Justicia, que deberá ser motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Aragón o en el de las Cortes de Aragón, según proceda.

3. La Diputación General o las Cortes adoptarán la decisión que estimen pertinente, que habrá de ser asimismo motivada y que se publicará seguidamente en el mismo Boletín que la Recomendación.

4. Si la Diputación General o las Cortes decidieran no interponer recurso de inconstitucionalidad, o no estuvieran legitimados para interponerlo, el Justicia podrá dirigirse al Defensor del Pueblo interesando su ejercicio.

Artículo 28º.- Si el Justicia juzgare que la violación del Estatuto se deriva de un acto de las Cortes de Aragón, requerirá motivadamente a éstas para que lo subsanen y de no hacerlo podrá ponerlo en conocimiento del Defensor del Pueblo, sugiriéndole la medida a adoptar.

Artículo 29º.- Además de lo dispuesto en el artículo 27 y cuando la violación del Estatuto provenga de la actuación de una Corporación Local aragonesa, el Justicia podrá dirigirse a ésta, sugiriéndole la medida a adoptar. Le dará cuenta igualmente de que ha puesto el caso en conocimiento de las Cortes de Aragón.

CAPITULO TERCERO

DE LA TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO ARAGONES.

Artículo 30º.- A los efectos de la presente Ley, integran el Ordenamiento Jurídico aragonés:

- a) El derecho civil o foral de Aragón.
- b) Las leyes aprobadas por las Cortes de Aragón.
- c) Las disposiciones con fuerza de ley aprobadas por la Diputación General por delegación de las Cortes de Aragón.
- d) Los reglamentos emanados de la Diputación General en materias cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma.

Artículo 31º.- 1. Cuando el Justicia tenga conocimiento de graves y reiterados supuestos de inaplicación o deficiente aplicación del Ordenamiento Jurídico aragonés que, en su opi-

nión, deban ser corregidos sin tardanza, lo pondrá en conocimiento del Presidente de las Cortes. Este, tras consultar con la Junta de Portavoces, podrá trasladar la queja del Justicia al superior jerárquico del funcionario responsable o al correspondiente Colegio Profesional.

2. A los solos efectos de fijar la doctrina legal el Justicia de Aragón podrá dirigirse a cualesquiera autoridades que tengan competencias para interponer recursos y ejercitar acciones ante los Tribunales, a fin de solicitarles su actuación con la finalidad de defender el Estatuto de Autonomía de Aragón y proceder a la mejor tutela del Ordenamiento Jurídico aragonés.

Artículo 32º.- En su informe anual a las Cortes, el Justicia hará especial referencia al estado de observancia, aplicación e interpretación del Ordenamiento Jurídico aragonés, pudiendo incluir recomendaciones que las Cortes de Aragón trasladarán al organismo o autoridad competente.

Artículo 33º.- El Justicia, y dentro de los límites presupuestarios, podrá realizar cualesquiera actividades conducentes a la difusión del Ordenamiento Jurídico aragonés, su conocimiento, estudio e investigación.

Artículo 34º.- Cuando el Justicia estime, que algún precepto reglamentario emanado de la Diputación General de Aragón infringe el Estatuto de Autonomía o el Ordenamiento Jurídico aragonés, se dirigirá motivadamente a la misma recomendando su modificación o derogación. La Recomendación, se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

TITULO III

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 35º.- 1. Anualmente, en el plazo de treinta días a partir del inicio del segundo período ordinario de sesiones, el Justicia deberá presentar a las Cortes un informe en el que consten las quejas recibidas, los expedientes iniciados de oficio, las quejas rechazadas, las en curso de tramitación y los resultados obtenidos de aquellas investigaciones concluidas con resolución.

2. En el informe se especificarán las actuaciones realizadas en defensa del Estatuto de Autonomía y del Ordenamiento Jurídico aragonés, con especial referencia al resultado de las Recomendaciones de interposición de recursos de inconstitucionalidad o de conflictos de competencias.

3. Igualmente constarán en el informe todos aquellos casos y extremos a los que hace referencia esta Ley.

4. En el informe habrá un Anexo en el que se hará constar la liquidación del Presupuesto específico de la Institución.

Artículo 36º (nuevo). El Justicia de Aragón podrá presentar también informes extraordinarios cuando lo requiera la urgencia o la importancia de los hechos que motiven su intervención.

Artículo 36º.- El Justicia expondrá oralmente un resumen de su informe en una sesión específica del Parlamento. Los Diputados conocerán dicho informe al menos con quince días de antelación. Al final de la sesión, los Grupos Parlamentarios podrán intervenir para fijar su posición.

Artículo 37º.- 1. Para el cumplimiento de sus funciones el Justicia podrá disponer de los medios personales y materiales

necesarios de acuerdo con las partidas presupuestarias que figuren en el presupuesto de las Cortes de Aragón.

2. El Justicia podrá designar libremente los asesores que crea necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3. Las personas que se encuentren al servicio del Justicia y mientras permanezcan en su puesto se considerarán como personal al servicio de las Cortes de Aragón.

4. Las Cortes podrán adscribir personal al servicio del Justicia sea de forma permanente o temporal. Cabrá también la utilización común de los servicios administrativos de ambas instituciones.

5. Los funcionarios que provengan de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales tendrán derecho a la reserva de plaza y destino ocupadas con anterioridad y al cómputo, a todos los efectos, del tiempo transcurrido en esa situación.

Artículo 38º.- 1. El Justicia podrá designar, de conformidad con la Comisión de las Cortes con la que se relacione, un Lugarteniente que deberá reunir las mismas condiciones y estará sujeto al régimen de incompatibilidades de aquél.

2. El Lugarteniente asistirá al Justicia en sus funciones, ejercerá las que le delegare y le sustituirá en casos de ausencia o enfermedad. Cesará automáticamente en el momento de la toma de posesión del nuevo Justicia de Aragón.

DISPOSICION ADICIONAL

La Mesa de las Cortes de Aragón, con el acuerdo de la Junta de Portavoces, aprobará un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En tanto no se disponga lo contrario la Comisión a que se refiere el artículo 3.2 de la presente Ley será la de Peticiones y Derechos Humanos.

Segunda.- Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley, las Cortes de Aragón iniciarán el procedimiento para el nombramiento del Justicia de Aragón.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2. Proposiciones de Ley

Rechazo de la toma en consideración por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley sobre la creación del Instituto de Aragón contra el desempleo, presentada por el Portavoz suplente del G.P. Mixto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su Sesión de 12 y 13 de junio de 1985, acordó rechazar la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre la creación del Instituto de Aragón contra el desempleo, presentada por el Portavoz suplente del G.P. Mixto y publicada en el BOCA núm. 52 de 18 de enero de 1985.

Se ordena su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

3.3. Proposiciones no de Ley

Desestimación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 9/85, sobre la problemática del transporte de viajeros interurbano en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su Sesión de 12 y 13 de junio de 1985, desestimó la Proposición no de Ley presentada por el G.P. Aragonés Regionalista, sobre la problemática del transporte de viajeros interurbano en Aragón, publicada en el BOCA núm. 68 de 3 de mayo de 1985.

Se ordena la publicación en su Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Desestimación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 10/85, sobre declaraciones y

actuaciones del Director General del ente público RTVE.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su Sesión de 12 y 13 de junio de 1985, desestimó la Proposición no de Ley presentada por el Portavoz suplente del G.P. Mixto, sobre declaraciones y actuaciones del Director General del ente público RTVE, publicada en el BOCA núm. 69 de 13 de mayo de 1985.

Se ordena la publicación en su Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

4. TEXTOS RETIRADOS

4.6. Preguntas

Retirada de la pregunta núm. 39/85, formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, sobre actuación de la Diputación General de Aragón en áreas territoriales específicas deprimidas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en su sesión de 12 de junio de 1985, ha acordado admitir a trámite el escrito presentado por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, por el cual solicita la retirada de la pregunta núm. 39/85, sobre actuación de la Diputación General de Aragón en áreas territoriales específicas deprimidas, publicada en el BOCA núm. 68 de 3 de mayo de 1985.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 14 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6. Varios

Elección por el Pleno de las Cortes de los dos vocales del Consejo Social de la Universidad en representación de las Cortes de Aragón.

establecido en el artículo 1-3 b) de la Ley 5/1985 de 21 de marzo, a las siguientes personas:

- Ilmo. Sr. D. Ramón Aurelio Tejedor Sanz.
- Ilmo. Sr. D. Mariano Alierta Izuel.

De esta elección se dará traslado al Ministro de Educación y Ciencia, al Presidente de la Diputación General de Aragón y al Rector de la Universidad de Zaragoza.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en Sesión celebrada los días 12 y 13 de junio de 1985, acordó designar como Vocales del Consejo Social de la Universidad, de conformidad con lo

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.1. De Pleno

Acta de la Sesión Plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 9 de mayo de 1985.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su Sesión de 12 y 13 de junio de 1985, aprobó el acta correspondiente a la Sesión Plenaria de 9 de mayo de 1985, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 45 minutos del día 9 de mayo de 1985, celebraron Sesión Plenaria las Cortes de Aragón, con el Orden del Día que se adjunta como anexo núm. 1.

La Sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo, y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados a excepción de los Sres. Piazuelo Plou, Roca Millán y Villafranca Lafarga.

Abierta la Sesión, y antes de entrar en el Orden del Día, se procedió a la aprobación de las actas de las Sesiones de 21 y 22 de marzo de 1985, 11 de abril y 18 de abril de 1985, en aplicación de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Cámara.

El primer punto del Orden del Día estaba constituido por la "Interpelación núm. 11/85 sobre la nueva instrumentación de la política económica de la Diputación General de Aragón, presentada por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. de las Casas Gil". A la exposición del interpelante, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. José Antonio Biescas Ferrer. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios tomaron la palabra los diputados Sres. Gajón Fatás del G.P. Aragonés Regionalista, Alier Izuel del G.P. Popular y Sierra Pérez del G.P. Socialista, el cual dió lugar a las réplicas desde el escaño de los Diputados Sres. Gajón Fatás y de las Casas Gil, a los que contestó igualmente desde el escaño, el Diputado Sr. Sierra Pérez. A continuación el Diputado Sr. Alier Izuel formuló como cuestión de orden su protesta, en nombre del G.P. Popular por el sentido de la intervención del Diputado representante del G.P. Socialista, la cual no se había ajustado al contenido propio del turno de fijación de posiciones establecido reglamentariamente. Esta cuestión de orden fue contestada por el Presidente de la Cámara.

El segundo punto del Orden del Día estuvo constituido por la "ratificación y debate, en su caso, de las propuestas de resolución relativas al Informe de la Diputación General de Aragón, sobre los problemas que plantea la organización y fun-

cionamiento de la Comunidad Autónoma y propuesta de directrices de actuación". En primer lugar tomó la palabra el Portavoz del G.P. Socialista, Sr. Sáenz Lorenzo, para presentar el trabajo efectuado por la Comisión Institucional, de conformidad con la Resolución de la Presidencia sobre tramitación de este Informe. Intervino, a continuación, el Portavoz del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández en defensa de las propuestas presentadas por este Grupo Parlamentario y que habían sido rechazadas en Comisión; consumiendo el turno en contra el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales D. Andrés Cuartero Moreno, al que siguió la réplica del Sr. Merino Hernández y réplica del Sr. Cuartero Moreno.

A continuación, el Presidente pregunta a los Sres. Diputados si están de acuerdo con que las propuestas de este Grupo Parlamentario se voten en bloque. El Diputado Sr. Biel Rivera manifiesta su deseo de que cada propuesta de resolución se vote individualizadamente, admitiéndolo así la Presidencia.

Puestas a votación las propuestas del G.P. Mixto defendidas por su Portavoz Sr. Merino Hernández, obtienen el siguiente resultado:

- Propuesta núm. 1: 29 votos a favor, 32 en contra y ninguna abstención.
- Las propuestas núms. 2, 4 y 5: obtienen idéntico resultado a la anterior.
- Propuesta núm. 7: 2 votos a favor, 32 en contra y 27 abstenciones.
- Propuesta núm. 8 (de nueva redacción): 2 votos a favor, 32 en contra y 27 abstenciones.
- Propuesta núm. 9 (de nueva redacción): 2 votos a favor, 32 en contra y 27 abstenciones.

A continuación el Diputado Sr. de las Casas Gil defiende las propuestas núms. 8 y 19, consumiendo el turno en contra el Sr. Cuartero Moreno y replicando a continuación el Sr. de las Casas Gil. La propuesta núm. 18 es retirada. Puestas a votación estas propuestas obtienen los siguientes resultados:

- Propuesta núm. 8: 4 votos a favor, 30 en contra y 21 abstenciones.
- Propuesta núm. 19: 4 votos a favor, 30 en contra y 21 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Sr. Garzarán García procedió a la defensa de la propuesta núm. 2 del G.P. Popular, manifestando que se retiraba la propuesta núm. 2. Asimismo, el Diputado Sr. Bueso Zaera defendió la propuesta núm. 11 del mismo Grupo Parlamentario. El turno en contra a estas propuestas fue consumido por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, que dió lugar a la réplica del Sr. Garzarán, al que siguió la réplica del Sr. Consejero. Sometidas a votación dichas propuestas obtuvieron los siguientes resultados:

- Propuesta núm. 2: 24 votos a favor, 31 en contra y 3 abstenciones.
- Propuesta núm. 11: 24 votos a favor, 33 en contra y ninguna abstención.

Tras lo cual se sometió a votación la ratificación de las propuestas de resolución aprobadas por la Comisión Institucional en sus mismos términos, las cuales obtuvieron los siguientes resultados: 57 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto intervinieron los Diputados Sres. de las Casas Gil del G.P. Mixto, Biel Rivera del G.P. Aragonés Regionalista, Bueso Zaera del G.P. Popular y Sáenz Lorenzo del G.P. Socialista. Por último, tomó la palabra el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El tercer punto del Orden del Día estuvo constituido por la "Proposición no de Ley 7/85, sobre la producción de energía eléctrica por la Central Térmica "Teruel", presentada por el G.P. Socialista. La presentación y defensa de esta Proposición no de Ley fue realizada por el Diputado Sr. Fernández Osorio. En el turno de Grupos Parlamentarios no enmendantes intervinieron los Diputados Sres. de las Casas Gil del G.P. Mixto, Calvo Lou del Aragonés Regionalista y Garzarán García del G.P. Popular. Tras lo cual el Sr. Fernández Osorio procedió a la fijación de posiciones del Grupo Parlamentario proponente, sometiéndose después a votación; y resultando aprobada esta Proposición no de Ley por 51 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. En el turno de explicación de voto, tomaron la palabra el Diputado Sr. Calvo Lou del G.P. Aragonés Regionalista desde el escaño, el Sr. Garzarán García del G.P. Popular y el Sr. Fernández Osorio del G.P. Socialista.

El cuarto punto del Orden del Día estaba constituido por la "Interpelación núm. 11/85, formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Agudo González, en relación a los criterios de la Diputación General de Aragón sobre elaboración de Servicios Sociales". Tras la exposición del interpelante, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, D. Alfredo Arola Blanquet, procedió a contestar a la Interpelación formulada, siguiendo la réplica y dúplica de ambos Diputados. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervinieron los Diputados Sr. Val-Carreres Guinda del G.P. Aragonés Regionalista, el Sr. Lanzuela Espinosa del G.P. Popular y la Diputada Sra. Quintín Gracia del G.P. Socialista.

El quinto y último punto del Orden del Día estuvo constituido por la "pregunta núm. 30/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. García Gil, al Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, sobre medidas compensatorias del cierre de determinados tramos ferroviarios en comarcas aragonesas". Tras la formulación de la pregunta por el Sr. García Gil desde el escaño, el Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo Obras Públicas y Transportes D. Amador Ortiz Menárguez responde a la misma, siguiendo la réplica, desde el escaño, del Sr. García Gil y la dúplica igualmente desde el escaño del Sr. Consejero.

Se levanta la Sesión a las 14 horas 35 minutos.

EL SECRETARIO PRIMERO
Vº Bº
EL PRESIDENTE

ORDEN DEL DIA

1.- Interpelación núm. 11/85, formulada a la Diputación General de Aragón, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, sobre la nueva instrumentación de la política económica de la Diputación General de Aragón.

2.- Ratificación y debate, en su caso, de las propuestas de resolución relativas al Informe de la Diputación General de Aragón, sobre los problemas que plantea la organización y funcionamiento de la Comunidad Autónoma y propuesta de directrices de actuación.

3.- Proposición no de Ley 7/85, sobre la producción de energía eléctrica por la central térmica "Teruel", presentada por el G.P. Socialista.

4.- Interpelación núm. 10/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Agudo González, en relación a los criterios de la Diputación General de Aragón sobre elaboración de Servicios Sociales.

5.- Pregunta núm. 30/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. García Gil, al Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, sobre medidas compensatorias del cierre de determinados tramos ferroviarios en comarcas aragonesas.

Acta de la Sesión Plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 16 de mayo de 1985 .

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su Sesión de 12 y 13 de junio de 1985, aprobó el acta correspondiente a la Sesión Plenaria de 16 de mayo de 1985, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 45 minutos del día 16 de mayo de 1985, celebraron Sesión Plenaria las Cortes de Aragón con el Orden del Día que se adjunta como anexo núm. 1.

La Sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidente Primero y Segundo, y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados a excepción de los Sres. López Monter y Agudo González, excusando este último su asistencia.

El primer punto del Orden del Día estaba constituido por el "debate y votación del Dictamen de la Comisión de Derecho Civil, relativo al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón". En primer lugar tomó la palabra el Portavoz del G.P. Mixto, Sr. Merino Hernández, para presentar el trabajo efectuado por la Comisión de Derecho Civil.

En relación con el artículo 1º, la enmienda núm. 4 del G.P. Popular, es defendida por el Diputado Sr. Zapatero González, consumiendo el turno en contra el Diputado del G.P. Socialista Sr. Medalón Mur al que sigue la réplica del Sr. Zapatero González. Sometida a votación esta enmienda, es rechazada por 16 votos a favor, 35 en contra y 11 abstenciones. En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 46 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones.

En relación al Artículo 1º bis, el Sr. Merino Hernández desde el estrado puntualiza que al modificar la Comisión el Título Preliminar de la Compilación, se había suprimido la palabra "especial" del artículo 1º, párrafo 1º, proponiendo su inclusión como corrección técnica. El Presidente solicita la opinión de los restantes Portavoces de los Grupos Parlamentarios, interviniendo los Diputados Sres. Medalón Mur y Eiroa García, proponiendo este último la denominación de "régimen peculiar", a lo cual no se opuso ningún Grupo Parlamen-

tario. Sometida a votación esta modificación, es aprobada por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Idéntico resultado obtiene la votación de conjunto del artículo 1º bis.

Respecto al artículo 2º, la enmienda núm. 7 es defendida por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Eiroa García, consumiendo el turno en contra el Diputado del G.P. Socialista Sr. Medalón Mur. Puesta a votación esta enmienda es rechazada por 27 votos a favor, 36 en contra y ninguna abstención.

La enmienda núm. 8 es defendida por el Diputado del G.P. Popular Sr. Zapatero González, consumiendo el turno en contra el Sr. Medalón Mur, al que sigue la réplica del Sr. Zapatero González. Sometida a votación esta enmienda, es rechazada por 27 votos a favor, 36 en contra y ninguna abstención.

En votación de conjunto del precepto es aprobado por 36 votos a favor, ninguno en contra y 27 abstenciones.

En relación al artículo 3º, las enmiendas núms. 10, 11 y 12 son defendidas por el Sr. Zapatero González, consumiendo el turno en contra el Sr. Merino Hernández, al que replicó el Sr. Zapatero González. En las votaciones obtuvieron los siguientes resultados:

- Enmienda núm. 12, es rechazada por 16 votos a favor, 35 en contra y 11 abstenciones.

- Enmienda núm. 10, es rechazada por 27 votos a favor, 35 en contra y ninguna abstención.

- Enmienda núm. 11, es aprobada por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En cuanto al artículo 4º, la enmienda núm. 16 es defendida por el Sr. Zapatero González, consumiendo el turno en contra el Sr. Merino Hernández al que siguió la réplica del Sr. Zapatero González. Sometida a votación esta enmienda es rechazada por 16 votos a favor, 35 en contra y 11 abstenciones. Tras lo cual se suspende la Sesión durante 10 minutos.

Reanudada la misma se retira el voto particular del G.P. Socialista, que mantenía el texto original del Proyecto en este precepto; no procediendo, por tanto, el debate del voto particular-enmienda núm. 25.

La enmienda núm. 21 es retirada.

En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 38 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En el artículo 5º, la enmienda núm. 29 del G.P. Popular se pasa a votación obteniendo 58 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 58 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En relación al artículo 6º, la enmienda núm. 33 es defendida por el Sr. Zapatero González, consumiendo el turno en contra el Sr. Medalón Mur, siguiendo la réplica del Sr. Zapatero González. Sometida a votación esta enmienda es rechazada al obtener 25 votos a favor, 35 en contra y 2 abstenciones. En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 60 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El artículo 7º es aprobado por 60 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En cuanto al artículo 8º, las enmiendas núms. 35 y 36 son defendidas conjuntamente por el Sr. Zapatero González, consumiendo el turno en contra el Sr. Merino Hernández, siguiendo a continuación la réplica del Sr. Zapatero González. A continuación el Diputado Sr. Merino Hernández propone la introducción del término "preferentemente" en el artículo 20 de la Compilación, a lo cual no se opone ningún Grupo Parlamentario. Sometida a votación la enmienda núm. 35, es rechazada por 16 votos a favor, 34 en contra y 11 abstenciones.

La redacción transaccional con la enmienda núm. 36 señalada es aprobada por 61 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 61 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En el artículo 9º, las enmiendas núms. 39, 40 y 41 son defendidas por el Sr. Zapatero González, consumiendo el turno en contra el Sr. Medalón Mur, siguiendo la réplica del Sr. Zapatero González. En votación conjunta de estas tres enmiendas son rechazadas al obtener 14 votos a favor, 34 en contra y 8 abstenciones.

En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 56 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 10, las enmiendas núms. 42 y 46 son defendidas por el Sr. Bueso Zaera, consumiendo el turno en contra el Sr. Merino Hernández, siguiendo a continuación la réplica del Sr. Bueso Zaera y la réplica del Sr. Merino Hernández desde el escaño, así como la contrarréplica del Sr. Bueso Zaera desde el escaño. Sometida a votación esta enmienda, es rechazada por 15 votos a favor, 34 en contra y 10 abstenciones. La enmienda núm. 46 obtiene idéntico resultado a la anterior.

En votación de conjunto del precepto éste es aprobado por 44 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El artículo 11 es aprobado al obtener 59 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 12, la enmienda núm. 58 del G.P. Popular, es defendida por el Sr. Zapatero González, consumiendo el turno en contra el Sr. Medalón Mur. Sometida a votación esta enmienda es rechazada por 15 votos a favor, 34 en contra y 8 abstenciones.

En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 57 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Los artículos 13, 14, 15 y 16, son aprobados por 57 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 17, la enmienda núm. 62 se retira. Puesto a votación dicho artículo es aprobado por 57 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En cuanto al artículo 18, la enmienda núm. 64 del G.P. Popular, es defendida por el Sr. Zapatero González, consumiendo el turno en contra el Sr. Medalón Mur y siguiendo la réplica del Sr. Zapatero González. Sometida a votación esta enmienda es rechazada por 15 votos a favor, 33 en contra y 10 abstenciones.

La enmienda núm. 66 es retirada.

La enmienda núm. 67 es defendida por el Sr. Merino Hernández, quien propone un texto transaccional que se incluiría en el párrafo 2º del artículo 76 de la Compilación, a cuya admisión no se opuso ningún Grupo Parlamentario. La votación de esta enmienda transaccional se pospuso por la Presidencia para la finalización de la Sesión.

Respecto al artículo 19, el voto particular del G.P. Aragonés Regionalista manteniendo el texto del artículo 86.1.3º de la Compilación en su redacción actual es defendido por el Sr. Eiroa García. La enmienda núm. 74 se retira, interviniendo a continuación el Sr. Merino Hernández. Puesto a votación este voto particular es rechazado por 29 votos a favor, 31 en contra y ninguna abstención.

La enmienda núm. 72 es defendida por el Sr. Bueso Zaera. Sometida a votación resulta rechazada al obtener 15 votos a favor, 35 en contra y 12 abstenciones.

La enmienda núm. 73 es defendida por el Sr. Zapatero González, retirándola y sugiriendo una posible transaccional del siguiente tenor "vida marital estable", a cuya admisión no se opuso ningún Grupo Parlamentario. Este texto transaccional es aprobado por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25, son aprobados por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En cuanto al artículo 26, la enmienda núm. 83 se retira. Sometido a votación dicho artículo es aprobado por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Tras lo cual se suspende la Sesión durante 5 minutos a petición del G.P. Socialista.

Reanudada la misma, el Diputado Sr. Merino Hernández dió lectura a un texto transaccional con la enmienda núm. 67 (referido al artículo 76.2 de la Compilación) que, sometido a votación, es aprobado por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En votación de conjunto del artículo 18, éste es aprobado con idéntico resultado, así como igualmente el artículo 19 bis.

Respecto al Artículo 27, el Diputado Sr. Merino Hernández dió lectura al texto transaccional con el artículo 141 de la Compilación, a cuya admisión no se opuso ningún Grupo Parlamentario y siendo retirado el voto particular del G.P. Socialista a este precepto. Este texto transaccional es aprobado por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El mismo resultado obtiene en votación de conjunto el artículo 27 del Proyecto de Ley.

La disposición derogatoria, las disposiciones transitorias y la disposición final, así como el Preámbulo de la Ley, son aprobados por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto intervino el Diputado Sr. Eiroa García del G.P. Aragonés Regionalista. Tras lo cual se suspende la Sesión.

Se reanuda la misma a las 16 horas, 38 minutos, con el segundo punto del Orden del Día que estaba constituido por la "toma en consideración de la Proposición de Ley sobre la sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón, presentada por los GG.PP. Socialista y Mixto". El Sr. Mur Bernad formula una cuestión de orden de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento, solicitando el criterio de la Diputación General de Aragón, a lo que el Presidente contesta que no ha habido tal criterio. Esta Proposición de Ley es defendida por el Sr. Saénz Lorenzo por el G.P. Socialista y el Sr. de las Casas Gil del G.P. Mixto, consumiendo el turno en contra el Sr. Zapatero González del G.P. Popular, siguiendo la réplica de los Sres. de las Casas Gil y Saénz Lorenzo y la dúplica del Sr. Zapatero González. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios tomó la palabra el Sr. Bolea Foradada del G.P. Aragonés Regionalista, siguiendo la réplica del Sr. Saénz Lorenzo y la dúplica del Sr. Bolea Foradada. Tras lo cual se suspende la Sesión durante 5 minutos.

Reanudada la misma, el Sr. Eiroa García solicita que conste en acta que no se había producido el llamamiento a votación. Seguidamente se llama a los Diputados y se pone a votación esta Proposición de Ley, resultando empate por 28 votos a favor, 28 en contra y ninguna abstención. De conformidad con el artículo 92 del Reglamento se repite la votación obteniéndose idéntico resultado. Tras la entrada de los Diputados que se encontraban fuera del salón, se procedió a una nueva votación resultando aprobada por 32 votos a favor, 28 en contra y ninguna abstención.

El tercer punto del Orden del Día estaba constituido por la "toma en consideración de la Propuesta de Proposición de Ley a presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados de Modificación de la Ley 7/81, de 25 de marzo, de creación del canon sobre la producción de energía eléctrica, presentada por el Portavoz suplente del G.P. Mixto". Tras la lectura del cri-

terio de la Diputación General de Aragón por el Secretario Segundo, el Sr. de las Casas Gil procedió a la defensa de la misma, solicitando de la Mesa la admisión de la retirada de esta Proposición de Ley. Tras lo cual el Sr. de las Casas Gil sugiere la posibilidad de que los diversos Grupos Parlamentarios manifiesten su postura sobre este tema, considerando la Presidencia que ello no procedía.

El cuarto y último punto del Orden del Día estaba constituido por la "toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista". Tras la lectura del criterio de la Diputación General de Aragón por el Secretario Segundo, el Sr. Eiroa García del G.P. Aragonés Regionalista procedió a la defensa, consumiendo el turno en contra el Sr. Tejedor Sanz, siguiendo a continuación la réplica del Sr. Eiroa desde el escaño y la dúplica igualmente desde el escaño del Sr. Tejedor Sanz, interviniendo a continuación el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación General de Aragón, Sr. Arola Blanquet, al que replicó desde el escaño el Sr. Eiroa García. En el turno de fijación de Grupos Parlamentarios tomaron la palabra por el G.P. Mixto los Sres. de las Casas Gil y Seral Iñigo y por el G.P. Popular el Sr. Laclea Pablo, que previamente había abandonado su sitio en la Mesa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 del Reglamento. Sometido a votación este punto es rechazada la toma en consideración por 24 votos a favor, 31 en contra y ninguna abstención.

Tras lo cual se levanta la Sesión a las 19 horas 35 minutos.

EL SECRETARIO PRIMERO

Vº Bº

EL PRESIDENTE

ORDEN DEL DIA

1.- Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Derecho Civil, relativo al Proyecto de Ley sobre la Compilación de Derecho Civil de Aragón.

2.- Toma en consideración de la Proposición de Ley sobre la sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón, presentada por los GG.PP. Socialista y Mixto.

3.- Toma en consideración de la Propuesta de Proposición de Ley a presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados de Modificación de la Ley 7/81, de 25 de marzo, de creación del canon sobre la producción de energía eléctrica, presentada por el Portavoz suplente del G.P. Mixto.

4.- Toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 23 de mayo de 1985.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 12 y 13 de junio de 1985, aprobó el acta correspondiente a la sesión

plenaria de 23 de mayo de 1985, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 45 minutos del día 23 de mayo de 1985, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón con el Orden del Día que se adjunta como anexo núm. 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidente Primero y Segundo, y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados a excepción de los Sres. Roca Millán, Eiroa García, Fernández Portillo, Val-Carrerres Guinda y Alcalá Pérez, excusando éste último su asistencia.

El primer punto del Orden del Día estaba constituido por la "Propuesta de Resolución de las Cortes de Aragón sobre desnuclearización del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón", presentada por todos los Grupos Parlamentarios. Tras su lectura por el Secretario Primero, se procedió a la defensa de la misma por los distintos Grupos Parlamentarios, interviniendo el Sr. de las Casas Gil por el G.P. Mixto, el Sr. Mur Bernad por el G.P. Aragonés Regionalista, el Sr. Zapatero González por el G.P. Popular y el Sr. Saénz Lorenzo por el G.P. Socialista. Puesta a votación ésta Resolución resulta aprobada al obtener 58 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En el turno de explicación de voto tomó la palabra el Sr. de las Casas Gil.

El segundo punto del Orden del Día estaba constituido por la "toma en consideración de la Proposición de Ley sobre el Justicia de Aragón", presentada por la Ponencia especial designada al efecto. Tras la presentación de la Proposición de Ley por el Sr. Benedicto Gracia, se procedió a la fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios, interviniendo por el G.P. Mixto los Sres. Merino Hernández y de las Casas Gil, por el G.P. Aragonés Regionalista el Sr. Bolea Foradada, por el G.P. Popular el Sr. Zapatero González y por el G.P. Socialista el Sr. Benedicto Gracia. Puesta a votación esta Proposición de Ley es aprobada por 59 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El tercer punto del Orden del Día estaba constituido por la "toma en consideración de la Proposición de Ley presentada por el G.P. Aragonés Regionalista, sobre la participación de las Comunidades Aragonesas asentadas fuera de Aragón, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista". Esta Proposición de Ley fue defendida por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, consumiendo el turno en contra el Diputado del G.P. Socialista Sr. Piazuolo Plou, siguiendo a continuación la réplica del Sr. Mur Bernad y la réplica del Sr. Piazuolo Plou, tras lo cual tomó la palabra el Excmo. Consejero de Cultura y Educación Sr. Bada Panillo, al que siguió la contraréplica del Sr. Mur Bernad a la intervención tanto del Sr. Piazuolo como del Sr. Consejero, terminando finalmente con la contraréplica del Sr. Piazuolo Plou. En el turno de fijación de posiciones de los restantes Grupos Parlamentarios tomaron la palabra los Sres. Agudo González y Merino Hernández por el G.P. Mixto y el Sr. Tejera Miró por el G.P. Popular.

Puesta a votación la toma en consideración de esta Proposición de Ley es rechazada al obtener 21 votos a favor, 33 en contra y ninguna abstención. En el turno de explicación de voto de los Grupos Parlamentarios intervino el Sr. Mur Bernad por el G.P. Aragonés Regionalista, dando lugar a la intervención del Excmo. Sr. Presidente de la DGA D. Santiago

Marraco Solana, a la que siguió la réplica del Sr. Mur Bernad, y la réplica del Sr. Marraco Solana. Por el G.P. Socialista intervino el Sr. Piazuolo Plou, que dió lugar a la réplica desde el escaño del Sr. Merino Hernández, al que contestó el Sr. Piazuolo igualmente desde el escaño. Por último, tomó la palabra el Excmo. Consejero de Cultura y Educación de la DGA Sr. Bada Panillo, al que replicó el Sr. Merino Hernández desde el escaño.

Tras lo cual se suspende la sesión durante 10 minutos.

Reanudada la misma se pasa al cuarto punto del orden del día, que estaba constituido por la "toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se crea el Consejo de Aragón para la Planificación Económica, presentada por el Portavoz suplente del G.P. Mixto". Tras la lectura del criterio de la DGA por la Letrado Mayor, el Sr. Agudo González procedió a su defensa, consumiendo el turno en contra el Sr. Bandrés Moliné, siguiendo a continuación la réplica del Sr. Agudo González, así como la réplica del Sr. Bandrés Moliné, interviniendo de nuevo el Sr. Agudo González desde el escaño, y a continuación el Sr. Biescas Ferrer también desde el escaño. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios tomó la palabra por el G.P. Aragonés Regionalista el Sr. Gajón Fatás y por el G.P. Popular el Sr. Alierta. Sometida a votación la toma en consideración de esta Proposición de Ley, resulta rechazada por 2 votos a favor, 32 en contra y 26 abstenciones.

El quinto y último punto del Orden del Día estaba constituido por la "Interpelación núm. 12/85 formulada por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. de las Casas Gil, sobre actuaciones o proyectos del Gobierno Autónomo Aragonés en relación con la tercera conexión entre la línea de alta tensión entre Francia y España". A la exposición del interpelante, Sr. de las Casas Gil del G.P. Mixto, siguió la contestación del Excmo. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte Sr. Ortiz Menarguez, en sustitución del Excmo. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Malo Mur, así como la réplica y réplica de ambos intervinientes. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios tomaron la palabra los Sres. Mur Bernad por el G.P. Aragonés Regionalista, el Sr. Laclea Pablo por el G.P. Popular quien previamente había abandonado su lugar en la Mesa, y el Sr. Tejedor Sanz por el G.P. Socialista.

Se levanta la sesión a las 14 horas 55 minutos.

EL SECRETARIO PRIMERO

Vº Bº

EL PRESIDENTE

ORDEN DEL DIA

1.- Propuesta de Resolución de las Cortes de Aragón sobre desnuclearización del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Toma en consideración de la Proposición de Ley sobre el Justicia de Aragón.

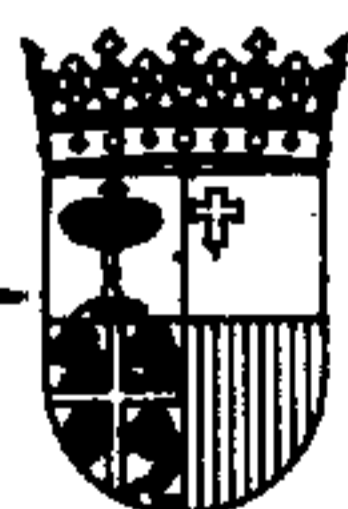
3.- Toma en consideración de la Proposición de Ley presentada por el G.P. Aragonés Regionalista, sobre la participación de las Comunidades Aragonesas asentadas fuera de Aragón.

4.- Toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se crea el Consejo de Aragón para la Planificación Económica, presentada por el Portavoz suplente del G.P. Mixto.

5.- Interpelación núm. 12/85 formulada por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. de las Casas Gil, sobre actuaciones o proyectos del Gobierno Autónomo Aragonés en relación con la tercera conexión entre la línea de alta tensión entre Francia y España.

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

- | | |
|--|--|
| <p>1. Textos aprobados</p> <p>1.1. Leyes</p> <p> 1.1.1. Proyectos de Ley</p> <p> 1.1.2. Propositiones de Ley</p> <p>1.2. Propositiones no de Ley</p> <p>1.3. Mociones</p> <p>1.4. Resoluciones del Pleno</p> <p>1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>2. Textos en tramitación</p> <p>2.1. Proyectos de Ley</p> <p>2.2. Propositiones de Ley</p> <p>2.3. Propositiones no de Ley</p> <p>2.4. Mociones</p> <p>2.5. Interpelaciones</p> <p>2.6. Preguntas</p> <p> 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno</p> <p> 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente</p> <p> 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión</p> <p> 2.6.4. Para respuesta escrita</p> <p> 2.6.4.1. Preguntas que se formulan</p> <p> 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas</p> <p>2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>3. Textos rechazados</p> <p>3.1. Proyectos de Ley</p> <p>3.2. Propositiones de Ley</p> <p>3.3. Propositiones no de Ley</p> <p>3.4. Mociones</p> <p>3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> | <p>4. Textos retirados</p> <p>4.1. Proyectos de Ley</p> <p>4.2. Propositiones de Ley</p> <p>4.3. Propositiones no de Ley</p> <p>4.4. Mociones</p> <p>4.5. Interpelaciones</p> <p>4.6. Preguntas</p> <p>4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>5. Otros documentos</p> <p>5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)</p> <p>5.2. Planes y programas remitidos por la DGA</p> <p>5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.</p> <p>5.4. Resoluciones interpretativas</p> <p>5.5. Régimen interior</p> <p>5.6. Varios</p> <p>6. Actividad parlamentaria</p> <p>6.1. Actas</p> <p> 6.1.1. De Pleno</p> <p> 6.1.2. De Diputación Permanente</p> <p> 6.1.3. De Comisión</p> <p>6.2. Composición de los órganos de la Cámara</p> <p>6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes</p> |
|--|--|



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 95 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.800 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50001 - Zaragoza

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.